

PUBLICO

JEFE DE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN TARAPACÁ

EJEMPLAR N° 1/18 / HOJA N° 1 / 5 /

JEDENA PM (P) N° 3550 / 117 /

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 30 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 26 de junio de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La resolución exenta N° 347 de fecha 13 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispuso que todos los habitantes de las comunas de Iquique y Alto Hospicio y la zona urbana de Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá, deben permanecer en aislamiento o cuarentena. Dicha medida ha sido prorrogada por las resoluciones exentas N° 373, 396, 417 y 448 de 2020 del Ministerio de Salud.
5. Resolución exenta del Ministerio de Salud de fecha 24 de junio de 2020, que dispone prorrogar hasta el día 3 de julio de 2020 la medida de aislamiento o cuarentena en las localidades de la Región de Tarapacá, que indica.
6. Resolución exenta N° 568 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, de 26 de junio de 2020, que amplía y complementa la prohibición de circulación de vehículos motorizados N° 554 de 17 de junio de 2020, en los términos que indica.

II.- CONSIDERANDO

1. Que la situación epidemiológica del brote de Covid-19 mantiene incremento en los contagios, lo que hace necesario actualizar las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que es necesario precisar las vías públicas a las que resulta aplicable la prohibición de circulación de vehículos motorizados y posibilitar una adecuada fiscalización de las mismas, así también complementar servicios que deben funcionar en forma excepcional durante la cuarentena decretada en las comunas de la Región y disponer medidas para su control.

3. La necesidad de disminuir el flujo de personas que transitan en la vía pública racionalizando mediante las restricciones que deben ser de conocimiento de las personas.

III.- RESUELVO:

1. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 479 del Ministerio de Salud, y prorrogar, hasta las 22.00 horas del día 3 de julio de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en las comunas de Iquique y Alto Hospicio y en la zona urbana de Pozo Almonte en la Región de Tarapacá. La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
2. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 568 del Secretario Ministerial Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá de fecha 26 de junio de 2020, que complementa la resolución exenta N° 554 de 17 de junio de 2020 de la misma Seremía. PROHIBIENDO la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aún cuando posean sello verde, alternando día por medio las patentes cuyos números terminen en pares e impares, en las zonas urbanas de las comunas que se indican, entre las 05:00 hrs. AM y 22:00 hrs. PM, bajo la restricción que se señala en el siguiente cuadro:

| DIA | FECHA | RESTRICCIÓN |
|-----------|-------------|-------------------|
| SÁBADO | 27 de junio | PAR (0-2-4-6-8) |
| DOMINGO | 28 de junio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| LUNES | 29 de junio | PAR (0-2-4-6-8) |
| MARTES | 30 de junio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MIÉRCOLES | 01 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| JUEVES | 02 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| VIERNES | 03 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| SÁBADO | 04 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 05 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| LUNES | 06 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MARTES | 07 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| MIÉRCOLES | 08 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| JUEVES | 09 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| VIERNES | 10 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| SÁBADO | 11 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| DOMINGO | 12 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| LUNES | 13 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| MARTES | 14 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MIÉRCOLES | 15 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |

| DIA | FECHA | RESTRICCIÓN |
|-----------|-------------|-------------------|
| JUEVES | 16 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| VIERNES | 17 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| SÁBADO | 18 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 19 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| LUNES | 20 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MARTES | 21 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| MIÉRCOLES | 22 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| JUEVES | 23 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| VIERNES | 24 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| SÁBADO | 25 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 26 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| LUNES | 27 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| MARTES | 28 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MIÉRCOLES | 29 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |
| JUEVES | 30 de julio | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| VIERNES | 31 de julio | PAR (0-2-4-6-8) |

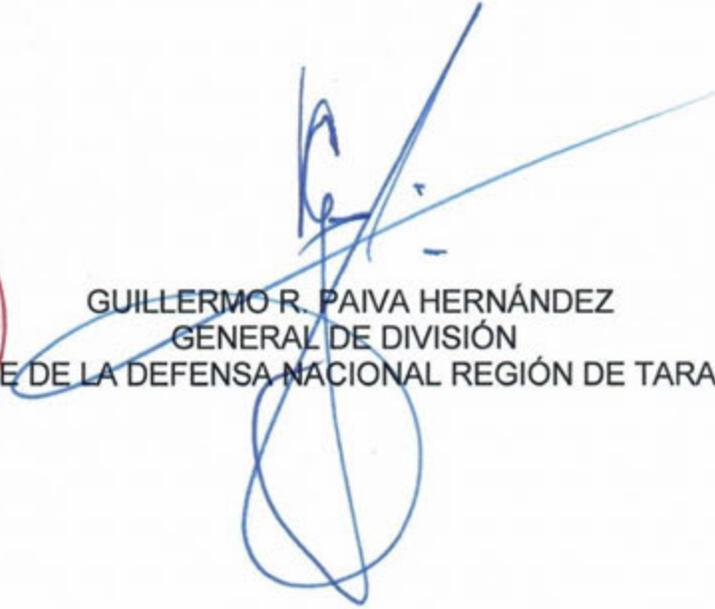
Además, la prohibición señalada regirá respecto de las vías públicas comprendidas en los siguientes perímetros, conforme resolución exenta N° 568 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

| COMUNA | IQUIQUE |
|-------------|---|
| Cuadrante 1 | Línea de Costa, Faro Puerto de Iquique, Avda. Arturo Prat Chacón, Avenida Desiderio García, calle Amunátegui, calle Sotomayor, calle Arturo Fernández, calle Manuel Bulnes, Línea de Costa, Faro Puerto de Iquique |
| Cuadrante 2 | Línea de Costa, acceso Monumento Marinero Desconocido, Cerro Cota 300, hasta frente al Monumento el Pampino en la Rotonda Circunvalación, calle Libertador Bernardo O'Higgins, calle Manuel Bulnes, calle Arturo Fernández, calle Sotomayor, calle Amunátegui, Avenida Desiderio García, Avenida Arturo Prat Chacón, Línea de Costa |
| Cuadrante 3 | Línea de Costa, calle Manuel Bulnes, calle Libertador Bernardo O'Higgins, Rotonda Circunvalación, Monumento al Pampino, Cota 300, calle Diego Portales, Avda. Progreso, Avda. Diego Portales, Línea de Costa |
| Cuadrante 4 | Línea de Costa, calle Diego Portales, Cerro Cota 300 (paralelo Ruta A-16, Avda. Tadeo Haenke, Avda. Luis Emilio Recabarren, Línea de Costa |
| Cuadrante 5 | Línea de Costa, calle Luis Emilio Recabarren, Avda. Tadeo Haenke, Cerro Cota 300 (paralelo Ruta A-16), Avda. Ramón Pérez Opazo, Línea de Costa |
| Cuadrante 6 | Línea de Costa, Avda. Ramón Pérez Opazo, Cerro Cota 300, Límite urbano Sur de la ciudad, Línea de Costa |
| Cuadrante 7 | Ruta A-16 desde el Monumento al Pampino hasta límite comunal |
| Cuadrante 8 | Segundo Acceso – Circunvalación Sur en toda su extensión. |

| COMUNA | ALTO HOSPICIO |
|-------------|---|
| Cuadrante 1 | Avda. Los Álamos, Avda. Oriente, Ruta A-16, Avda. Los Cóndores |
| Cuadrante 2 | Avda. Los Álamos y su prolongación, desde el límite comunal hasta Los Cóndores, Los Cóndores, Ruta A-16 y su prolongación al límite comunal |
| Cuadrante 3 | Límite urbano Norte, desde el límite comunal con la comuna de Iquique hasta la calle Samaria y su proyección hasta la Ruta A-616, Avda. Monte Los Olivos, calle Parque Oriente, calle Los Álamos, Límite comunal |
| Cuadrante 4 | Línea al Norte del Autódromo, línea recta hasta aproximadamente la intersección de la Ruta A-616 con la Ruta A-610, Línea recta hasta Autopista A-16 en la cota 600. Cota 600, hasta su intersección con la Avda. Teniente Hernán Merino Correa, Ruta A-16, Avda. Oriente, Avda. Los Álamos, Avda. Parque Oriente, Avda. Monte Los Olivos, Ruta A-616, calle Samaria y su prolongación hasta el límite urbano Norte |
| Cuadrante 5 | Límite con comuna de Iquique prolongación hasta la autopista A-16, Avda. Teniente Hernán Merino Correa, Límite urbano Sur hasta el límite comunal |

3. La medida antes dispuesta, empezará a regir desde la fecha de emisión del presente Bando y tendrá carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. El Bando N° 28 de 18 de junio de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Tarapacá, continuara vigente y en plena aplicación, en todo aquello que no se haya reemplazado por la presente resolución exenta.
5. El control de las medidas adoptadas en el presente Bando, le corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, así como personal de las Fuerzas Armadas, quienes fiscalizaran el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas.
6. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.




 GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
 GENERAL DE DIVISIÓN
 JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHÍLE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)